

JUZGADO CATORCE CIVIL DEL CIRCUITO

Bogotá, 19 de abril de 2021.

EXPEDIENTE No. 110013103014-2021-00090-00.

Vista la anterior demanda, el Juzgado **RESUELVE:**

LIBRAR ORDEN DE PAGO por la vía ejecutiva de mayor cuantía a favor de SCOTIABANK COLPATRIA S.A. CONTRA (1) LUIS RICARDO AYA GARCÍA, de condiciones civiles señaladas en la demanda, por las siguientes sumas de dinero, contenidas en los siguientes pagarés:

I. POR EL PAGARE No. 20756112618

- a) A título de Capital, por la suma de \$98.613.885,26
- b) Por los intereses moratorios sobre dicha suma a la tasa máxima legal permitida, desde la fecha de su vencimiento hasta que se cancele la obligación.

II. 2-POR EL PAGARE No. 12104277

- a) A título de Capital, por la suma de \$109'549.082,7.
- b) Por los intereses moratorios sobre dicha suma a la tasa máxima legal permitida, desde la fecha de su vencimiento hasta que se cancele la obligación.

Sobre costas se resolverá en su oportunidad.

Notifíquese a la parte ejecutada el presente proveído, tal como lo establece el artículo 290 Código General del Proceso, en concordancia con el Decreto 806 de 2020. Requiérasele para que en el término de cinco (05) días cancele las sumas de dinero precitadas con sus intereses. Igualmente entéresele que dispone del término de diez (10) días para que proponga las excepciones de mérito que a bien tenga.

En cumplimiento a lo establecido en el artículo 630 del Decreto 624 de 1989, por secretaría OFÍCIESE a la DIAN indicando la clase de título base de la ejecución, cuantía fecha de exigibilidad, nombre del acreedor y deudor con su identificación.

RECONÓCESE al abogado **URIEL ANDRIO MORALES LOZANO**, como apoderado de la parte actora, en los términos y para los efectos del poder conferido.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,

JAIRO FRANCISCO LEAL ALVARADO

JUEZ

Firmado Por:

JAIRO FRANCISCO LEAL ALVARADO

JUEZ

JUZGADO 14 DE CIRCUITO CIVIL DE LA CIUDAD DE BOGOTA, D.C.-

SANTAFE DE BOGOTA D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

c1ee04aa9781bb7960c38af236eb673b34e98ee31fb14554b3ff9f5649382

f33

Documento generado en 20/04/2021 10:35:46 AM

Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>